

DSCC

documento informativo

Hay que actuar con urgencia: una moratoria mundial para la pesca de arrastre de fondo en aguas profundas

Actualmente, la pesca de arrastre de fondo en aguas profundas¹ en alta mar, se encuentra –de facto– desregulada, ya que el 64% de los océanos no está afectada por jurisdicción nacional alguna. Gran parte de las aguas de alta mar no están gestionada por organizaciones regionales de administración de las pesquerías (RFMOs, en idioma inglés) que son las que poseen ciertas competencias jurídicas para regular los stocks de peces en aguas profundas. En aquellas pocas áreas en las que las RFMOs poseen tal competencia - la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroccidental (NAFO, en idioma inglés), la Comisión de Pesquerías del Atlántico Noreste (NEAFC), la Organización de Pesca para el Atlántico Sudoriental (SEAFO) y la Comisión para la Conservación de los Recursos Marinos Vivos de la Antártida (CCAMLR) - sólo una, la CCAMLR ha adoptado medidas para regular los impactos de la pesca de arrastre de fondo sobre la biodiversidad en aguas profundas. La mayoría de las otras RFMOs se concentran en los stocks de peces transzonales o de peces altamente migratorios tales como el atún o especies similares. A pesar de los requerimientos del Acuerdo de Naciones Unidas sobre Stocks de Peces (FSA, en idioma inglés) que se aplican a las poblaciones de peces transzonales y a los altamente migratorios, las RFMOs se rigen principalmente por un enfoque centrado en la conservación y en el uso sostenible de los recursos de las pesquerías - y no en la protección de los ecosistemas y de la biodiversidad².



Cangrejo sobre una esponja en la montaña submarina de Davidson, ante las costas de California, EE UU

Imagen cortesía de NOAA y MBARI

Hasta la fecha, los resultados han sido devastadores para los extraordinarios ecosistemas y la biodiversidad de las aguas profundas: estamos ante una situación absolutamente inconsistente con el FSA y con el Código de Conducta para las Pesquerías Responsables de la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (*UN FAO Code of Conduct for Responsible Fisheries, en idioma inglés*). Los estudios muestran, de forma sistemática, que los antiguos ecosistemas de corales y de esponjas y las incalculables cantidades de extraordinarias especies endémicas que aún no han descubiertas están siendo aniquiladas debido a la actuación de los arrastreros de fondo que faenan en aguas profundas, orientados a la captura de unas pocas especies comerciales consideradas como "objetivo". Claramente, la situación descrita es la antítesis de la administración y gestión sostenible a escala global de los océanos del mundo.

Implementación:

La moratoria entrará en vigor en un plazo de seis a doce meses contados a partir de la aprobación de la resolución de la AGNU. Este margen de tiempo es suficiente para que los estados aprueben las leyes o reglamentaciones necesarias para implementar la moratoria, y le otorgará tiempo a las naciones para configurar nuevamente sus embarcaciones y sus operaciones de pesca.

Cumplimiento:

El hecho de que las leyes siempre se violen no debe evitar que los infractores sean sancionados. Si la moratoria funciona de forma efectiva, los estados y las organizaciones regionales de administración de las pesquerías (RFMOs) necesitarán estar preparados para hacerla respetar en caso de incumplimiento. Las medidas de cumplimiento para la moratoria podrán inspirarse en otras que ya fueron acordadas en diversos foros multilaterales. El Plan Internacional de Acción para la Pesca legal, Desregulada y de la que no se tiene Información de la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (*UN FAO's International Plan of Action on IUU Fishing*) plantea medidas similares a las que se necesitan en este caso.

Entre las diversas medidas posibles que los estados podrían adoptar para promocionar el cumplimiento con una moratoria de la AGNU se pueden mencionar las siguientes:

- rechazar las embarcaciones pesqueras (y a su propietario u operadores) que violen la autorización de la moratoria para pescar (por medio de cualquier método o cualesquiera de las especies de peces) sea en alta mar, en las Zonas Económicas Exclusivas (ZEEs) o en aguas cubiertas por las RFMOs (por ejemplo: incluyendo las embarcaciones y las compañías, etc. en una "lista negra");
- rechazar los permisos para pescar en las ZEE otorgados a las embarcaciones que han desempeñado actividades de pesca de arrastre de fondo en alta mar y/o establecer -como condición para conseguir el permiso dentro de las ZEE- que las embarcaciones no realicen actividades de pesca de arrastre de fondo en alta mar;
- solicitar Sistemas de Seguimiento de Embarcaciones para todas aquellas embarcaciones que posean licencia para pescar en alta mar, con el fin de permitir a los estados distinguir las embarcaciones que pescan en alta mar de aquellas que lo hacen en las ZEE.
- adoptar una legislación por la cual sea ilegal que las empresas nacionales cambien el pabellón de sus barcos con la intención de evitar cumplir con la moratoria;
- cerrar los puertos para aquellas embarcaciones pesqueras que no cumplan los requisitos legales necesarios, así como a las embarcaciones que lleven la bandera de estados que no suscriban la moratoria.
- realizar inspecciones exhaustivas en puerto a las embarcaciones pesqueras sospechosas de incumplimiento, incluyendo la negociación de acuerdos intergubernamentales de cumplimiento en puertos estatales, si fuere conveniente;
- declarar ilegal el transbordo en el mar de cualesquiera de las especies que pudieran ser capturadas por medio de la pesca de arrastre de fondo en alta mar;
- cerrar los mercados de peces y de productos derivados de las principales especies de aguas profundas capturadas por medio de la pesca de arrastre de fondo (especialmente el reloj anaranjado, el alfonsino, el granadero y la maruca azul) que no posean una certificación válida que establezca que los peces o sus productos derivados proceden de actividades de pesca autorizadas en las ZEE;
- sancionar nuevas leyes o reglamentaciones, según fuere necesario, para asegurar el control efectivo de las empresas del propio estado que se dedican a pescar, especialmente los que lo hacen fuera de la jurisdicción nacional;

Con el propósito de proteger la biodiversidad en aguas profundas, en alta mar, de la continua e indiscriminada destrucción, la Coalición para la Conservación de los Fondos Marinos está solicitando a la Asamblea General de Naciones Unidas que adopte una moratoria inmediata respecto de la pesca de arrastre de fondo en aguas profundas, en alta mar, hasta que la comunidad mundial pueda desarrollar, implementar y poner en vigor regímenes vinculantes que aseguren una gestión y conservación efectiva de las pesquerías y la protección de la biodiversidad en alta mar.

¹ En este documento usamos el concepto de *aguas profundas* para designar los fondos marinos que comienzan más allá de la plataforma continental más baja e incluyen la pendiente y la elevación del margen continental, las cuencas y las planicies de alta mar, las fosas submarinas, los sistemas de arrecifes ubicados en medio del océano, los sistemas de arrecifes más pequeños, las montañas submarinas, las mesetas y otras formaciones submarinas que se levantan desde el lecho del océano. Esta área constituye más del 90 por ciento del fondo oceánico y se encuentra ubicada principalmente a más de 200 millas náuticas de la costa.

A continuación se detallan los aspectos clave de la moratoria propuesta ante la AGNU:

Términos de la moratoria:

Por definición, moratoria significa la suspensión temporal de una actividad. Como tal, una moratoria para la pesca de arrastre de fondo en aguas profundas establecería una interrupción temporal de esta práctica hasta que:

- se haya determinado la dimensión real de la biodiversidad y de los ecosistemas de aguas profundas, incluyendo una adecuada evaluación de la vulnerabilidad de las poblaciones de especies de peces a este tipo de pesca.
- se hayan adoptado e implementado uno o más regímenes vinculantes para conservar y gestionar la biodiversidad en alta mar, incluyendo las pesquerías de fondo, de acuerdo con la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS), el Acuerdo de Naciones Unidas sobre *Stocks* de Peces (FSA), del año 1995, la Convención sobre Diversidad Biológica (CDB) y el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (*UN FAO Code of Conduct for Responsible Fisheries*) y cualesquiera otras reformas gubernamentales que fueren necesarias; y
- se hayan puesto en marcha medidas adecuadas para resolver de modo eficaz la pesca ilegal, desregulada y de la que no se tiene información (IUU, en idioma inglés) que actualmente no cumple con los convenios internacionales.

Alcance de la cobertura:

La moratoria afectará a todo tipo de pesca en alta mar que utilice el arrastre de fondo o redes remolcadas que operen en contacto con el fondo del mar. Los gobiernos deberán aprobar leyes y/o reglamentaciones estatales, según fuere necesario, que impongan un alto inmediato en la pesca de arrastre de fondo en alta mar, ya sea en relación con las embarcaciones nacionales u otras embarcaciones que lleven su bandera o que tengan una licencia de dichos estados. La moratoria se mantendrá hasta que se alcancen las condiciones establecidas para levantarla, según lo convenido por la comunidad internacional.

² El mandato de la Organización de Pesca para el Atlántico Sudoriental (SEAFO, en idioma inglés), que se ha creado recientemente, incluye ambos objetivos.

- intercambiar, compartir y dar publicidad a la información sobre las embarcaciones y las compañías involucradas en la pesca de arrastre de fondo en alta mar (incluyendo a los operadores, a los capitanes y a los propietarios de dichas embarcaciones, y a aquellos que les provean de servicios bancarios, seguros y demás) para permitir una apropiada inspección;
- cooperar con los estados costeros y participar en los acuerdos regionales relevantes sobre administración con el fin de asegurar que todos los estados tengan suficiente capacidad como para dirigir y controlar sus pesquerías costeras y las que pertenecen a las ZEE y asegurar el cumplimiento de las reglamentaciones nacionales y de las obligaciones internacionales.

Duración:

La moratoria sobre la pesca de arrastre de fondo en alta mar permanecerá en vigor hasta que los estados hayan adoptado medidas significativas, a nivel de los estados, regional y mundial bajo los auspicios de la Asamblea General de Naciones Unidas y de la comunidad internacional, tendientes a establecer e implementar de manera efectiva los mecanismos jurídicos vinculantes que son necesarios para regular las pesquerías de arrastre de fondo en alta mar aplicando los principios de sostenibilidad, equidad y precaución.

En particular, las dos pre-condiciones esenciales para levantar la moratoria son:

1. Obtención de suficiente información científica que permita la toma de decisiones relacionadas con la gestión de las autorizaciones de la pesca arrastre de fondo. Las circunstancias para permitir este tipo de pesca deben ser consistentes con las obligaciones de proteger la biodiversidad, aplicar el principio de precaución y lograr una gestión sostenible, en el marco de la gestión ecosistémica, de las pesquerías.

En términos específicos, se requiere información respecto de:

a) el alcance de la biodiversidad relacionada con las montañas submarinas, los corales de aguas profundas y otras estructuras y ecosistemas de aguas profundas; b) la vulnerabilidad a la pesca de estas estructuras y ecosistemas; c) el tipo y el alcance del daño causado, hasta la fecha, debido a la pesca de arrastre de fondo en alta mar; d) la relación entre las estructuras y ecosistemas de aguas profundas y las especies pelágicas y migratorias; y e) el funcionamiento general de los ecosistemas del margen continental y los de alta mar.

Se necesita una investigación científica adicional para evaluar hasta dónde se pueden explotar las especies de aguas profundas y bajo qué condiciones. Asimismo, es necesario contar con cartografía hidrográfica y muestras biológicas para posibilitar modelos que permitan predecir la existencia de áreas que probablemente contengan corales de aguas profundas, campos de esponjas y otras estructuras y especies de aguas profundas vulnerables a la pesca de arrastre de fondo y al mismo tiempo proporcionen una base sólida para una correcta gestión.

2. Existencia de estructuras de gobierno de los océanos del mundo y de regímenes de gestión de pesquerías realmente operativos: que tengan la debida competencia para adoptar y hacer cumplir medidas efectivas. Su propósito debe ser gestionar las pesquerías de aguas profundas de modo sostenible, incluyendo las pesquerías por arrastre de fondo en aguas profundas, y proteger la biodiversidad de los impactos adversos de la pesca.

Deberán tomarse acuerdos vinculantes, que serán implementados y aplicados de acuerdo con el principio de precaución y las disposiciones sobre conservación de la biodiversidad y gestión de las pesquerías de los acuerdos multilaterales existentes, tales como UNCLOS, FSA, CBD y el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

Es preciso que todas las agencias y acuerdos internacionales con competencia o interés en el manejo de la biodiversidad en alta mar presten la debida atención al tema. Aunque en principio, la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO) fue establecida para manejar la explotación de los recursos naturales, su papel principal en el caso que nos ocupa se extendería sólo a los asuntos relacionados con la gestión pesquera. Sin embargo, éste es solamente uno de los varios elementos que deberán ser considerados para conservar los ecosistemas ricos en biodiversidad en alta mar. La División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de Naciones Unidas (DOALOS), o un grupo de trabajo bajo su protección, sería el organismo administrativo más lógico para desarrollar un régimen exhaustivo de gestión de los océanos en alta mar.

En los últimos años, ha ido incrementándose en forma constante la cohesión en torno a la aprobación de una moratoria para la pesca de arrastre de fondo en alta mar. Durante los dos últimos años, la AGNU ha emitido resoluciones sobre Asuntos Oceánicos y la Ley del Mar, apelando a la comunidad internacional para que tome medidas urgentes con el propósito de gestionar los riesgos que corren los vulnerables ecosistemas de aguas profundas. En su resolución del año 2003 la ONU exhortó a las más importantes organizaciones mundiales y regionales a:

"investigar en forma urgente cómo resolver mejor, sobre una base científica que incluya la aplicación del principio de precaución, las amenazas y los riesgos que se ciernen sobre los vulnerables y amenazados ecosistemas marinos y la biodiversidad en áreas localizadas más allá de la jurisdicción nacional..."

En el mes de febrero de 2004, la Conferencia de las Partes de la Convención sobre Diversidad Biológica instó a la AGNU a poner freno a las prácticas destructivas que están dañando los ecosistemas en alta mar. Refiriéndose a las áreas marinas que se encuentran ubicadas más allá de los límites de la jurisdicción nacional, y que poseen montañas submarinas, chimeneas hidrotermales, corales de agua fría y otros ecosistemas y formaciones vulnerables, el llamamiento a la AGNU solicitaba:

"...tomar medidas compatibles con la ley internacional a corto, medio y largo plazo, de modo urgente, para eliminar / evitar las prácticas destructivas sobre una base científica, incluyendo la aplicación del principio de precaución y, por ejemplo, la consideración de cada caso de manera individual, de la prohibición transitoria vinculada con las prácticas destructivas que tienen un impacto desfavorable en la diversidad biológica marina asociada con las áreas..."

Ese mismo mes, 1.136 científicos marinos de 69 países firmaron una carta con el fin de apoyar una acción decidida y rápida para proteger los ecosistemas de corales y de esponjas de aguas profundas que se encuentran en peligro. Los científicos identificaron a la pesca de arrastre de fondo como una amenaza particular y exhortaron a la AGNU para que ponga fin a esta práctica.

El conflicto, cada vez más severo y enconado, entre la conservación de la biodiversidad de las aguas profundas y la pesca de arrastre de fondo exige una acción urgente por parte de la AGNU este año. Una moratoria para la pesca de arrastre de fondo en alta mar proporcionaría protección inmediata a la extraordinariamente rica y vulnerable biodiversidad de las aguas profundas, que prácticamente no ha sido descubierta.

Otras Documentos Informativos de esta serie incluyen:



● Arrastre de Fondo en Aguas Profundas

● Economía y equidad



● Ciencia



● Montañas submarinas



DSCC

Al adoptar una moratoria inmediata

para la pesca de arrastre de fondo en alta mar, la AGNU estaría actuando dentro de la tradición de administrador de los océanos del mundo, que históricamente ha recaído en ella. Asimismo, ayudaría a la comunidad internacional a aproximarse significativamente al cumplimiento real de las principales obligaciones dictadas por los estados en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo. Al mismo tiempo, proporcionaría a la comunidad internacional la oportunidad de desarrollar mecanismos efectivos para la protección de los vulnerables ecosistemas de aguas profundas, para mejorar la gestión internacional de los océanos, progresar en la implementación de acuerdos internacionales con el propósito de combatir la pesca ilegal, desregulada y de la que no se tiene información (IUU fishing, en idioma inglés) y establecer el principio de precaución y el enfoque ecosistémico como elementos fundamentales para una gestión efectiva de las pesquerías, contribuyendo de este modo a los acuerdos internacionales existentes que persiguen detener y revertir la decadencia de la biodiversidad marina a escala mundial.

La Coalición para la Conservación de los Fondos Marinos, una alianza de más de 20 organizaciones internacionales que representan a millones de personas en todo el mundo, hace un llamamiento para que se apruebe una moratoria para la pesca de arrastre de profundidad en aguas internacionales.

Para más información acerca de la coalición, visite:

www.savethehighseas.org